

SECRETARIA: Jamundí, 18 de mayo de 2021

A despacho del señor Juez con el escrito de poder. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
RAD No. 2017-404

Jamundí, 18 de Mayo de 2021

Que dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por CONDOMINIO LA HERRERIA CONJUNTO I en contra de ANA JUDITH OTALORO LOPEZ y OMAR HERNAN PINEDA, el actor mediante escrito que antecede concede poder a otro profesional del derecho, en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el Art. 76 del CGP, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACÉPTESE la revocatoria de poder que hace el DEMANDANTE al Doctora GUIOVANNA LEMOS CUELLAR C.C. 66.950.235 y portador de la Tarjeta profesional No. 99517 del CS de la J.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA portadora de la C.C. 1.114.053.160 y la tarjeta profesional No. 302.409 del CS de la J para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
La Juez

Rad. 2017-404
BRPD

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 77 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 19 MAYO DE 2021 La Secretaria ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87bd047ddc7ac169f08e080a3fc2ee4b94d0b0876807d48f504ca867
2a468d2b**

Documento generado en 13/05/2021 04:07:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**